



Ref: Expediente N° 400-001134/14-002

/// Plata, 16 NOV 2018

VISTO, los términos de la de la Resolución del HCA N° 68 de fecha 29 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución referenciada se dispuso por unanimidad de los miembros presentes fijar una matrícula para los Seminarios Alternativos y/o Cursados.

Que en la oportunidad, se fijó un arancel de Pesos veinte (\$ 20) para aquellos graduados con menos de tres años de haber finalizado la carrera de grado, y de Pesos treinta (\$30) para aquellos con más de tres años de haber finalizado la carrera de grado.

Que en el art 10 de la Resolución del Honorable Consejo académico N° 90/06 se dispuso delegar la facultad de fijar el monto del dicho arancel en el Sr. Decano y que los graduados con menos de tres años de antigüedad abonaran uno reducido.

Que en el año 2010 y por Res. de Decanato N° 256 se incrementó dicho arancel en la suma de Pesos treinta (\$30) para aquellos graduados con menos de tres años de haber finalizado la carrera de grado, y de Pesos sesenta (\$60) para aquellos con más de tres años de haber finalizado la carrera de grado.

Que, lo propio fue resuelto con los mismos fines por Res. de Decanato N° 23 del 25 de febrero del año 2011, estableciéndose como arancel la suma de Pesos cien (\$100) y Pesos ciento sesenta (\$160) respectivamente, para cada una de las situaciones ut supra señaladas.

Que, oportunamente, por Res. de Decanato N° 355 del 17 de julio de 2014, se actualizó sólo el monto del arancel para los graduados con más de tres años de egresados, en la suma de Pesos doscientos cincuenta (\$250).

Que, la reforma introducida al Reglamento de Seminarios por la Res. N° 288/14 del 10 de octubre de 2014, ha mantenido la redacción del art. 10 en cuanto a la delegación de la facultad sobre fijación de aranceles para estos casos.

Que, a su tiempo, y por Res de Decanato N° 311 del 17 de mayo de 2016, se dispusieron nuevos montos de aranceles para los graduados comprendidos en el art. 1 de dicha resolución, estableciéndose en la suma de Pesos trescientos (\$300) para los noveles egresados con menos de 3 años desde su graduación y de Pesos quinientos (\$500) para aquellos con más de tres años contados desde la fecha de la obtención de su título de grado.

Que, debido a los incrementos de todos los insumos y el proceso inflacionario posterior dichos aranceles han devenido en exiguos.

Que los aranceles de los cursos ofrecidos para los graduados, con menor carga horaria, por otras Secretarías de nuestra Facultad son siempre superiores a estos valores



Que resulta necesario actualizar los montos precedentemente señalados, los que datan del año 2010, 2014 y 2016

Que, atento a los mismos motivos señalados en la Resolución Nº 23/11 en relación a los graduados adscriptos y a los Auxiliares Docentes ordinarios con dedicación simple y ad honorem, es necesario mantener y ampliar, en algunos casos, los beneficios allí establecidos

Por ello, **EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar en la suma de de **Pesos quinientos (\$500)** el arancel para la inscripción de graduados en los Seminarios Alternativos y/o cursados para aquellos **graduados con menos de tres años** de haber finalizado la carrera de grado, y de **Pesos ochocientos (\$800)** para aquellos con **más de tres años de haber finalizado la carrera de grado.**

Artículo 2º: Mantener la **excepción de pago** de arancel para los **graduados incluidos en el Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria** en los términos de la Ordenanza Nº 277/08 de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 3º: Establecer una **excepción de pago** de arancel para los **Auxiliares Docentes ad honorem** designados por concurso en esta Facultad.

Artículo 4º: Fijar un arancel **reducido para los Auxiliares Docentes** con dedicación simple, designados por concurso en esta Facultad, en la suma de **Pesos quinientos (\$500).**

Artículo 5º: A fin de acceder a cualquiera de los beneficios o excepciones establecidas en los artículos precedentes, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Seminarios las constancias que acrediten su condición.

Artículo 6º: Regístrese, infórmese de la presente Resolución al Honorable Consejo Académico y a la Secretaría de Investigación Científica y por su intermedio a la Dirección de Seminarios para su conocimiento y efectos.

RESOLUCION Nº **757**

Abog. VALERIA MORENO
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.

Abog. MIGUEL O. BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.